

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 160/02**

Sucre, 5 de Junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 9 de noviembre del año 2001, el señor Esteban Jarro solicita a la Superintendencia Forestal que por esa instancia se tale 10 árboles ubicados en su propiedad adquirida mediante donación que realizó el Rvdo. Padre Antoni Reimann P. de tres lotes; uno al señor Jarro, otro al no vidente de nombre Arnulfo Arancibia y el tercero al señor Jesús Torricos, cabe hacer notar que el padre Reimann Panic, realiza la donación en su condición de Guardián del Convento Franciscano de la Recoleta y en base a un plano elaborado por los técnicos del estudio jurídico Ortuste y Asociados de fecha 30 de enero del año 2001, al respecto; La Superintendencia en fecha 13 de noviembre deriva el trámite a la Jefatura de Medio Ambiente de la H. Alcaldía Municipal y esta a su vez al H. Concejo Municipal a través de la O.M.T. y el Alcalde.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente, recibe la documentación el día 15 de enero del año 2002 y presenta su informe al día siguiente 16 de enero, proponiendo se devuelva la documentación al ejecutivo para su atención a través de la jefatura de Medio Ambiente dando cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 63/ 97, el mismo que fue aprobado por el H. Concejo.

Que, en fecha 22 de febrero del año 2002, la Jefatura de Medio Ambiente y Áreas Verdes de la H. alcaldía da respuesta al señor Jarro rechazando la solicitud en cumplimiento de la Ordenanza 063/97.

Que, en fecha 25 de abril del presente año, la Dirección de Patrimonio Histórico notifica a los señores Esteban Jarro y Arnulfo Arancibia para que se presenten en sus dependencias munidos de su documentación, puesto que se detectó que se estaban realizando edificaciones en un área destinada a uso forestal según rezan varias disposiciones legales y el proyecto específico de reordenamiento de la avenida del Ejército y áreas aledañas; que pese a las notificaciones de paralización de obras se continuo con las mismas, siendo que en la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente realizada en fecha 28 de mayo se encontró que la que pertenece al señor Jarro ya se encuentra habitada y consta de dos bloques uno construido en adobe con techo de calamina y el otro de mayores dimensiones que cuenta de una estructura de Hormigón armado, muros de ladrillo y una losa ya vaciada de aproximadamente 78 m², detectándose además que se dejaron hierros de espera para seguramente pretender elevar otros pisos a la edificación, en cuanto a la edificación en el terreno del señor Arancibia se tiene que se niveló el terreno y se está procediendo a las excavaciones para fundar las cimentaciones.

Que, La Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 8 en sus numerales 6 al 10 establece responsabilidades, determina obligatoriedad de cumplimiento y respeto en cuanto se refiere al Medio Ambiente, respeto al Uso del suelo y prevean la reubicación de viviendas luego de un proceso técnico administrativo y jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna si las edificaciones sean esta de vivienda, comercio, industriales o de cualquier índole no cumplan el uso del suelo previsto o que afecten al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial o finalmente afecten el interés público.

Que, en el proyecto de reordenamiento de la zona de la avenida del Ejercito y áreas aledañas, se especifica claramente que el lugar donde se realizan las edificaciones de los señores arriba nombrados esta destinada a área verde forestal y que en el mismo proyecto se prevé la reubicación de esas propiedades en conformidad a lo establecido en la Ley 2028, Art. 8, numeral 10, para lo cual se tiene el espacio suficiente.

Que, al haberse notificado oportunamente sobre la negativa a la tala de árboles y luego instruido la paralización de obras, así como haber encomendado la elaboración del proyecto de reordenamiento urbano de ese sector, el Gobierno Municipal cumplió adecuadamente, correspondiendo a los señores Jarro, Arancibia y Torricos apersonarse a la Dirección de Patrimonio Histórico a interiorizarse de los detalles pertinentes sobre la reubicación de sus propiedades (lotes), toda vez que las edificaciones son clandestinas.

Que, problemas de esta naturaleza se vienen presentando por la falta de respeto a las Leyes y Ordenanzas Municipales por parte de algunos miembros de la Iglesia Católica o de algunos profesionales contratados por ellos que actúan en un franco desacato al ordenamiento técnico y jurídico vigente, elaborando proyectos de urbanizaciones y loteamientos sin contemplar los usos del suelo establecidos con anterioridad, por lo que convendría tomar contacto con la Iglesia para evitar se repitan estos actos que fuera de crear problemas para los particulares, van en contra de un racional crecimiento de la ciudad, entorpeciendo las labores municipales.

Que, es obligación del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales, así como el resto de las disposiciones vigentes.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal proseguir el proceso de reubicación de las propiedades de los señores Esteban Jarro, Arnulfo Arancibia y Jesús Torricos dentro del proyecto de reordenamiento de la avenida del ejercito a fin de garantizar se consolide el área verde de forestación del cerro Churuquella y la coherencia integral de dicho proyecto.

Art. 2° Dar a conocer a los interesados el contenido del análisis realizado del caso para que se apersonen a las dependencias del Ejecutivo y conozcan aspectos de detalle para la reubicación de sus propiedades.

Art. 3° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**